



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE L'AJUNTAMENT DE LLEIDA Y LA
FEDERACIÓN CATALANA DE PIRAGÜISMO PARA LA ORGANITZACIÓN DE LA
JORNADA DE PROMOCIÓN DEL PIRAGÜISMO LERIDANO (XI DESCENSO
POPULAR DEL SEGRE)**

Lleida, a fecha de la firma electrónica

R E U N I D O S:

“El Sr.Felix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida, que actúa en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, núm. 1 y CIF núm. P2515100B, haciendo uso de las facultades que le confieren el art. 21 de la Ley reguladora de las bases del régimen local y demás normativa que resulta de aplicación, de conformidad con el decreto de alcaldía de fecha 20/11/2024 que aprueba este convenio y asistido por Antonio Roperó, secretario del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público en la firma del convenio de conformidad con el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.”

Y por otra parte el sr. German Jiménez Prats, presidente de la Federación Catalana de Piragüismo, con CIF núm. G25040411, sede social en la av. de Tortosa, 88 de Lleida y con número 3.473 en el Registro de entidades deportivas de la Generalitat de Catalunya.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacitados para otorgar el presente documento y voluntariamente

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lleida, dentro de las competencias atribuidas en materia deportiva por el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 66 y 71 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, ha actuado de forma constante en la promoción de eventos deportivos de interés en la Ciudad.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Lleida está interesado en la organización de la XI edición de la Jornada de promoción del piragüismo leridano (Descenso Popular del Segre), que tuvo lugar el 15 de septiembre de 2024.

TERCERO.- Que la Federación Catalana de Piragüismo (junto con el Sícoris Club), fue la organizadora de la XI edición de la Jornada de promoción del piragüismo Leridano (Descenso Popular del Segre).



Por ello, las partes comparecientes convienen, pactan y otorgan, en sus respectivos derechos y representaciones, el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la regulación de la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Lleida a la Federación Catalana de Piragüismo, prevista nominativamente en el presupuesto para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Lleida , para la realización la organización de la XI edición de la Jornada de promoción del piragüismo Leridano (Descenso Popular del Segre) que tuvo lugar el 15 de septiembre de 2024 en el río Segre.”

La Federación Catalana de Piragüismo se comprometió a cumplir de forma estricta las contraprestaciones que a continuación se relacionan, por el buen desarrollo de esta prueba:

- La instalación, montaje y coordinación de toda la estructura deportiva y logística necesaria para organizar la prueba (personal y material).
- Facilitar al Ayuntamiento invitaciones para zona permanente y zona VIP.
- Reservar un espacio publicitario en el Ayuntamiento de Lleida para la colocación de publicidad institucional.
- Utilizar la imagen institucional en la cartelera en general que edite y en la página web de la organización que el Ayuntamiento facilitará.
- El responsable de protocolo de la Federación Catalana de Piragüismo se pondrá en contacto con el Ayuntamiento de Lleida para determinar a las autoridades locales en los actos protocolarios de la etapa.
- Informar y planificar de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento el recorrido hasta meta (a la Guardia Urbana, al Servicio de Deportes de la Concejalía de Deportes y a Protección Civil).

Desde el punto de vista de la justificación de la subvención concedida, la Federación Catalana de Piragüismo se compromete a presentar la justificación de los gastos corrientes efectuados por parte del Club, dentro del primer trimestre de 2025, cumpliendo los objetivos del presente convenio, mediante:

- Memoria justificativa.
- Cuenta justificativa, facturas originales correspondientes a gastos derivados directamente de la organización de la prueba subvencionada. Esta justificación se realizará de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal correspondiente y mediante declaración responsable del legal representante de la entidad.



Ajuntament de Lleida
REGIDORIA D'ESPORTS

7/24

Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

- El importe a justificar será de, al menos, 5.250,00 €.
- Declaración responsable de la exención del IVA si le es de aplicación.

La comisión de seguimiento establecerá los mecanismos adecuados para garantizar que el pago de la subvención se destine íntegramente al pago directo e inmediato de los gastos derivados de la organización de la XI edición de la Jornada de promoción del piragüismo Leridano (Descenso Popular del Segre).

SEGUNDA.- Debe darse cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria tendrá que aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

TERCERA.- A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que se refiere a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, en su caso, las certificaciones correspondientes.

CUARTA.- A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

QUINTA.- Debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto al apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor en la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la

**Ajuntament de Lleida**
REGIDORIA D'ESPORTS

7/24

subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, deberá motivarse con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Lleida otorga a la Federación Catalana de Piragüismo una subvención de 5.250,00 € para hacer frente a los gastos derivados de la organización XI edición de la Jornada de promoción del piragüismo Leridano (Descenso Popular del Segre).

La subvención se otorga en virtud del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos para el período 2021 – 2023, prorrogado para el ejercicio 2024.

La importancia y repercusión de la prueba se fundamenta en los siguientes aspectos:

- Dado que en estos últimos años nuestra ciudad ha demostrado su capacidad en la organización de grandes pruebas y eventos deportivos.
- Dado el interés de ambas partes de promocionar el deporte del piragüismo.
- Dado que la Federación Catalana de Piragüismo es una entidad con una sólida trayectoria.
- Visto que la Federación Catalana de Piragüismo tiene la intención de mantener la permanencia en el calendario de esta prueba, abierta a todos los ciudadanos.
- Dado que en esta prueba se prevé que participen unos 150 palistas de clubs de Cataluña y Aragón.
- Visto que este descenso da a conocer este deporte, tanto en la ciudad como en otros territorios, tal y como ocurre en otras pruebas similares (Sella, Cinca, Bidasoa...), ya que son descensos que aportan beneficios a la ciudad y comarca, por el gran número de deportistas y espectadores que atraen.
- Dado que el piragüismo de Lleida es reconocido a nivel estatal e internacional por la calidad de sus palistas.

SÉPTIMA.- La Federación Catalana de Piragüismo agradece y acepta la subvención concedida, y declara que para percibir el importe de la subvención acreditará que cumple los requisitos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para convertirse en beneficiario de una subvención pública.

Si durante la vigencia del presente documento, la entidad fuese deudora del Ayuntamiento de Lleida, éste queda autorizado formalmente a efectuar una compensación de créditos.

La Federación Catalana de Piragüismo manifiesta que antes del cobro de la subvención acreditará estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad

**Ajuntament de Lleida**
REGIDORIA D'ESPORTS

7/24

Social y se compromete a aportar al Ayuntamiento de Lleida, si éste lo solicita, certificaciones acreditativas de tal circunstancia.

Asimismo, se obliga a realizar todas las obligaciones inherentes a la concesión de estas subvenciones, conforme a las disposiciones básicas de la Ley General de Subvenciones y del reglamento que la desarrolla.

OCTAVA.- Se creó una comisión de seguimiento del Convenio, compuesta por 2 miembros del Ayuntamiento de Lleida, (el concejal de Deportes y un técnico de la Concejalía de Deportes) -1 de los cuales actuó como presidente y 2 miembros de la Federación Catalana de Piragüismo

Para el buen desarrollo en la organización del evento el Ayuntamiento de Lleida se comprometieron a:

- Designar a una persona de contacto para coordinar con la organización del acto deportivo.
- Garantizar mediante la coordinación con la Policía Local la seguridad de la llegada, ordenando la circulación de vehículos en el circuito urbano, así como facilitando los desvíos y aparcamientos necesarios por los vehículos de los equipos y organización en torno al evento.

NOVENA.- El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento, por un importe de cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250,00 €), se efectuará con cargo a la partida 12 3400 48901 correspondiente al presupuesto vigente por en el año 2024 y se abonará a la Federación Catalana de Piragüismo en concepto de anticipo del 100% eximido de garantía, de forma que la justificación de la cantidad recibida deberá realizarse a posteriori.

El Ayuntamiento de Lleida expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, provenientes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre y cuando esto no suponga un incumplimiento de lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, es decir, siempre que el importe del total de subvenciones o ayudas recibidas no supere aislada o conjuntamente el coste de la acción subvencionada.

A tal efecto, la Federación Catalana de Piragüismo se obliga a comunicar al Ayuntamiento de Lleida la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, mencionando la entidad que concede y el importe concedido.

El Ayuntamiento puede efectuar las medidas de control financiero que considere necesarias, a las que la Federación Catalana de Piragüismo acepta someterse y colaborar plenamente.

DÉCIMA.- En el supuesto de que la Federación Catalana de Piragüismo no pueda efectuar las obligaciones establecidas en la cláusula primera, la cantidad recibida se considerará como un ingreso indebido y habrá que devolverla al Ayuntamiento tan pronto como se vea que no se puede efectuar la actividad, y en cualquier caso antes de



Ajuntament de Lleida
REGIDORIA D'ESPORTS

7/24

elaborar la memoria anual. El incumplimiento muy grave de las obligaciones previstas en este convenio podrá dar lugar a la rescisión del mismo, quedando liberado el Ayuntamiento de todas las obligaciones contraídas mediante este documento.

El convenio también puede extinguirse si concurre alguna de las causas de resolución del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

UNDÉCIMA.- El presente convenio es eficaz desde la fecha de la firma del mismo por parte de las partes hasta el 31 de diciembre de 2024.

DUODÉCIMA.- Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante la correspondiente cláusula adicional.

DECIMOTERCERA.- Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este acuerdo/convenio por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el acuerdo/convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este acuerdo/convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no puedan evitarse.

DECIMOCUARTA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre ambas partes, se estará en lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley municipal y de régimen local de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y los reglamentos que la desarrollan; el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y el resto del ordenamiento de régimen local aplicable.

DECIMOQUINTA.- Protección de datos de carácter personal

Los datos recogidos en la formalización y ejecución del presente convenio serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Actividad de fomento", responsabilidad del Ayuntamiento de Lleida, con domicilio en Pl. Paeria, núm. 1, 25007-Llérida. El correo electrónico de contacto del delegado de protección de datos del Ayuntamiento es: dpd@paeria.cat. La finalidad del tratamiento es gestionar el otorgamiento de la subvención, así como el control, fiscalización o reintegro de la subvención. La legitimación del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art.6.1. e) y el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art.6.1 c). La base legal que ampara la anterior legitimación radica en el artículo 3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003. Por lo que respecta a los destinatarios de los datos, la regla general será que los datos no se comunicarán a terceros, salvo lo establecido en el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán en tanto que subsista su valor probatorio (art. 55 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español). Se podrán ejercer los

**Ajuntament de Lleida**
REGIDORIA D'ESPORTS

7/24

siguientes derechos respecto a los datos de carácter personal: acceder a los datos, rectificarlos o suprimirlos, solicitar su portabilidad, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación, enviando una solicitud genérica en el Ayuntamiento de Lleida a través del enlace <https://tràmits.paeria.cat>, indicando el asunto “Ejercicio de derechos de protección de datos”; o de forma presencial, en el Registro General del Ayuntamiento de Lleida, Oficina Municipal de Atención Ciudadana, Rambla Ferran 32, bajos, 25007-Lleida. Si considera que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Sin embargo, puede dirigirse al delegado de protección de datos quien le ayudará a resolver el caso.

DECIMOSEXTA.- Publicidad

Una vez formalizado el presente convenio y, de acuerdo con lo que disponen el artículo 110.3 Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Ayuntamiento enviará el convenio al Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalidad de Cataluña, lo inscribirá en el registro de convenios del Ayuntamiento, lo publicará en su Portal de Transparencia y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

DECIMOSÉPTIMA.- Cumplimiento de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de esta misma ley también son de aplicación a las entidades privadas que, o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 euros anuales o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 euros anuales siempre que éstos representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales.

A efectos del cálculo de estos importes, se tendrá en cuenta la suma del total de subvenciones o ayudas públicas provenientes de cualquiera de las administraciones públicas sujetas a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, que hayan sido reconocidas en el curso de un ejercicio económico contable.

Las entidades privadas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas deben publicar la información exigible en el momento en que, de acuerdo con lo que establece la normativa sectorial que les afecta, deban presentar sus cuentas generales correspondientes al ejercicio en que se superen los umbrales previstos en el apartado segundo de este artículo. La información debe mantenerse publicada, como mínimo, durante cinco años. desde el momento de su difusión.

Excepcionalmente, en el caso de subvenciones o ayudas públicas de carácter plurianual, se entiende que son percibidas en el momento de su concesión, de tal forma



que las obligaciones de transparencia exigibles a las entidades privadas beneficiarias deben cumplirse respecto de todas las anualidades.

Excepcionalmente, en el caso de subvenciones o ayudas públicas de carácter plurianual, se entiende que son percibidas en el momento de su concesión, de tal forma que las obligaciones de transparencia exigibles a las entidades privadas beneficiarias deben cumplirse respecto de todas las anualidades.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa previstas en el capítulo III del título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, si la entidad Federación catalana de Piragüismo se encuentra incluida dentro de los supuestos anteriores deberá publicar la siguiente información:

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, duración, modificaciones y prórrogas, y, en su caso, instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 del Decreto 8/2021, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- c) La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

La entidad Federación Catalana de Piragüismo deberá publicar la información por medio de un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia propio, al que se debe poder acceder desde el Portal de la transparencia de Cataluña.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula se añaden a las obligaciones establecidas en el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, en caso de que el sujeto esté obligado a ello.

De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, es una infracción grave en materia de transparencia incumplir, total o parcialmente, los deberes y obligaciones establecidos por el título II y los que establecen expresamente otras leyes, siempre que el incumplimiento no sea infracción muy grave.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, en el día de la fecha que consta en el encabezamiento.

LA PAERIA



Ajuntament de Lleida
REGIDORIA D'ESPORTS

7/24

Por el Ayuntamiento de Lleida

Por la Federación Catalana de Piragüismo

Félix Larrosa Piqué

German Jiménez Prats

Secretario General del Ayuntamiento de Lleida

Antonio Roperó Vilaró



Ajuntament de Lleida

Concejalía de Deportes

Otorgamiento subvención nominativa anexo presupuesto 2024 a la Federación Catalana de Piragüismo para la organización de la 11a Jornada de promoción del piragüismo leridano (XI Descenso Popular del Segre)

Exp. 7/24

DECRETO DE ALCALDÍA

Sr. Felix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida

Vista la solicitud presentada por la Federación Catalana de Piragüismo de fecha 31 de mayo de 2024, con número de registro E/27951-2024, en la que solicitan una ayuda económica para la organización de la 11ª jornada de promoción del piragüismo leridano (XI Descenso Popular del Segre), para el año 2024.

Visto que el Ayuntamiento de Lleida tiene competencias en materia deportiva y sobre instalaciones destinadas al deporte, atribuidas por el arte. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y artes 66 y 71 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, ha actuado de forma constante en la promoción de las entidades deportivas de la Ciudad y en contribuir a que éstas cuenten con las instalaciones más oportunas.

El Descenso Popular del Segre se realiza entre Vilanova de la Barca y Lleida (Parque de la Mitjana), cuenta con la presencia de unas 150 personas entre deportistas, técnicos/as y voluntarios/as, es una prueba no competitiva y a la vez familiar, organizada por el Sícoris Club y la Federación Catalana de Piragüismo y que se ha celebrado ininterrumpidamente (excepto en 2020 por motivo de la pandemia) desde el año 2013 con motivo de la inauguración del CEM Saül Craviotto de Lérida.

Dado que debe darse cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria deberá aportar la declaración, debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

Dado que debe darse cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, en su caso, las certificaciones correspondientes.



Ajuntament de Lleida

Dado que debe darse cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

El acuerdo de aprobación y otorgamiento de la subvención queda expresamente condicionado al cumplimiento de estas obligaciones, por parte de Federación Catalana de Piragüismo, con la aportación de las correspondientes declaraciones responsables.

Dado que en el anexo de subvenciones nominativas correspondiente al presupuesto de 2024 en la partida 12 3400 48901 se ha previsto una subvención de 5.250,00 € a la Federación Catalana de Piragüismo.

Comprobado que la entidad la Federación Catalana de Piragüismo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad social.

En fecha 13 de noviembre de 2024 el responsable coordinador de deportes emitió un informe favorable que dice

“PROPONGO:

Que mediante Decreto de Alcaldía se adopten los siguientes acuerdos:

1º Aprobar el otorgamiento de la subvención a la Federación Catalana de Piragüismo, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, por importe de 5.250,00 €, en concepto de organización de la 11a Jornada de promoción del piragüismo leridano (XI descenso popular del Segre), que tuvo lugar el día 15 de septiembre de 2024

2º Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Lleida y la Federación Catalana de Piragüismo para la formalización de la subvención otorgada.

3º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2024 con cargo a la partida 12 3400 48901 por importe de 5.250,00 €. El pago de esta subvención se realizará mediante anticipo del 100% eximido de garantía.

4º Dar traslado de esta resolución a la Federación Catalana de Piragüismo a los efectos oportunos e informar que el importe del gasto a justificar es el coste total de la actuación (5.250,00 €), que la documentación por justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2025 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubiesen presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.”

En fecha 15 de noviembre de 2024 el concejal de Deportes emitió una propuesta de acuerdo favorable que dice



Ajuntament de Lleida

“PROPONGO:

Que mediante Decreto de Alcaldía se adopten los siguientes acuerdos:

1º Aprobar el otorgamiento de la subvención a la Federación Catalana de Piragüismo, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, por importe de 5.250,00 €, en concepto de organización de la 11a Jornada de promoción del piragüismo leridano (XI descenso popular del Segre), que tuvo lugar el día 15 de septiembre de 2024

2º Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Lleida y la Federación Catalana de Piragüismo para la formalización de la subvención otorgada.

3º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2024 con cargo a la partida 12 3400 48901 por importe de 5.250,00 €. El pago de esta subvención se realizará mediante anticipo del 100% eximido de garantía.

4º Dar traslado de esta resolución a la Federación Catalana de Piragüismo a los efectos oportunos e informar que el importe del gasto a justificar es el coste total de la actuación (5.250,00 €), que la documentación por justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2025 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubiesen presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.”

El Interventor de fondos municipales, emite informe el 19 de noviembre de 2024, que concluye:

“Se informa favorablemente, de conformidad con el alcance del artículo 84 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2023 y Decreto de alcaldía de 19 de enero de 2024 que formaliza la aprobación definitiva del presupuesto 2024 por no existencia de reclamaciones.”

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y del régimen local de Cataluña.

RESUELVO:

Que mediante Decreto de Alcaldía se adopten los siguientes acuerdos:

1º Aprobar el otorgamiento de la subvención a la Federación Catalana de Piragüismo, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, por importe de 5.250,00 €, en concepto de organización de la 11a Jornada de promoción del piragüismo leridano (XI descenso popular del Segre), que tuvo lugar el día 15 de septiembre de 2024

2º Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Lleida y la Federación Catalana de Piragüismo para la formalización de la subvención otorgada.



Ajuntament de Lleida

3º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2024 con cargo a la partida 12 3400 48901 por importe de 5.250,00 €. El pago de esta subvención se realizará mediante anticipo del 100% eximido de garantía.

4º Dar traslado de esta resolución a la Federación Catalana de Piragüismo a los efectos oportunos e informar que el importe del gasto a justificar es el coste total de la actuación (5.250,00 €), que la documentación por justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2025 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubiesen presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.”

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.